

REF.: BUQUE
B/L

Viaje:
Contenedor/es

Sres.

Maersk Uruguay S.A.
Agentes de
MAERSK A/S.
MAERSK LINE Ltd.
ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA
Rincón 487 piso 7, Montevideo.

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a ustedes a efectos someter a su consideración la presente “carta de garantía” con la que nos comprometemos irrevocablemente a:

1. Aplicabilidad. Irrevocabilidad. Plazo.

Aplicar esta carta de garantía en favor de **MAERSK A/S**, comercialmente conocida como “MAERSK”, en adelante “Maersk”, **MAERSK LINE LIMITED**, en adelante “MLL”, y **ALIANCA NAVEGACAO E LOGISTICA LTDA**, comercialmente conocida como “ALIANCA”; implicando esto la plena oponibilidad a nosotros por parte de Maersk, MLL, Alianca, o de cualquiera de sus agentes, sociedades controlantes, subsidiarias y afiliadas de los términos definidos en la presente. **A tal fin, todos los verbos escritos en infinitivo en este documento implican compromisos efectivamente asumidos en este acto, sin que se requiera una acción posterior para considerarlos vigentes.**

En este marco, los términos de la presente son irrevocables y nos son oponibles respecto de todos y cada uno de los contenedores que se indican en el encabezamiento de la presente, sean que tales se retiren de una terminal o depósito fiscal, operados por Maersk, MLL o Alianca, sea que tal retiro se concrete a través de personal propio, tercerizado, o de cualquier otra figura que realice el retiro en nuestro nombre, o por quien acredite ser tenedor legítimo de un conocimiento de embarque hijo que hayamos declarado en el manifiesto de desconsolidación presentado ante la Aduana.

2. Conocimiento de Embarque.

Aceptar expresamente que cada Conocimiento de Embarque documenta un contrato de transporte, que serán de aplicación los términos y condiciones allí escritos y que se los interpretará conforme la Ley de Navegación 20.094, norma que consideramos de aplicación por sobre toda otra. Expresamente aceptamos que las expresiones que puedan surgir de los conocimientos de embarque, tales como "Svc Contract" / "Service Contract" (Contrato de Servicio) u otras, no modifican la naturaleza jurídica del contrato de transporte.

Hemos leído los términos y condiciones para el transporte publicados por MAERSK en su sitio web: <https://terms.maersk.com/carriage> (accesibles a través de la página principal <https://www.maersk.com> /, activando sucesivamente los hipervínculos “Términos y condiciones”, “General Services” y “Terms for Carriage”), adhiriendo a la definición de “Comerciante” (“Merchant”) allí indicada, que incluye Expedidor, Titular, Consignatario, Receptor de las Mercancías, cualquier Persona propietaria de o con derecho a la posesión de las Mercancías o del conocimiento de embarque y cualquiera que actúe en representación de dicha Persona; en este marco, aceptamos la solidaridad con cualquier tercero para el que informemos actuar por cuenta y orden por lo que la presente Carta de Garantía nos será de aplicación aún en intervenciones en las que actuemos en ese carácter.

3. Recibo de Intercambio de Equipo.

Suscribir el “Recibo de Intercambio de Equipo” una vez corroborada la condición del contenedor; al respecto, aceptamos que, de no mediar designación expresa por parte nuestra que desautorice la firma del despachante de aduana y/o de sus dependientes y/o del transportista y/o del conductor del camión/conjunto tractor-chasis porta-contenedores (conforme es de uso y costumbre en el ámbito de los depósitos en que almacenan contenedores), se considerará que la firma de cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, hace plena fe de que la unidad ha sido recibida en las condiciones que el documento expresa, y constituye prueba suficiente sobre las condiciones en que la unidad nos fue entregada y de las reservas/observaciones relativas a la condición del contenedor que, por el conocimiento propio de su especialidad, las personas mencionadas en este apartado inserten en ese documento.

4. Responsabilidad.

Asumir la la responsabilidad ante el Armador y/o vuestra Agencia Maritima por el importe que correspondiese abonar ante una eventual Averia Gruesa, si la hubiere, de acuerdo a lo dispuesto con las normas vigentes, y la responsabilidad civil emergente de la tenencia del contenedor por daños que pudiera generar a terceros, ya sea que se encuentre efectivamente en nuestro poder y/o de transportistas y/o de terceros en nuestro nombre; garantizar la indemnidad de Maersk, MLL y Alianca, contratando a tal efecto las pólizas de seguro que cubran ese riesgo con amplitud suficiente e inclusión de Maersk Uruguay S.A, Maersk y/o MLL, y/o Alianca.

5. Traslado de los Contenedores.

Trasladar a nuestro cargo y bajo nuestra exclusiva responsabilidad cada contenedor desde el lugar en que se nos entregue hasta el establecimiento/depósito por nosotros designado y, desde éste, al lugar que ustedes nos indiquen. Realizar ese traslado en vehículos integrados por el conjunto tractores-chasis porta-contenedores y/o camiones apropiados, cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad que el tipo de transporte exige y contratando por nuestra cuenta y orden a personal idóneo y debidamente habilitado para ese traslado.

6. Mora Automática.

Aceptar que la mora se produce en forma automática ante el vencimiento de los plazos, lo cual los habilita a exigir el pago de la “DEMORA” que corresponda, conforme los valores detallados en los acuerdos identificados por referencia numérica de remisión (Svc Contract / Service Contract) o -en su defecto- de los valores mencionados en la tabla del punto “9” de la presente, “Demora (Demurrage & Detention)”. La “DEMORA” se produce en forma automática, con independencia de cualquier eventual intimación para el retiro del contenedor y/o requerimiento de devolución del contenedor vacío, lo cual no es condición para constituirnos en mora.

Por lo tanto, si los equipos con carga no hubieran sido retirados de la terminal o si retirados no hubiesen sido retornados, Maersk, MLL, y/o Alianca, podrán reclamar la deuda relativo al concepto “DEMORA”, generada desde el vencimiento del plazo estipulado para la entrega de los equipos, en forma directa o vía una empresa de registros crediticios, o por intermedio de sus agentes, o por cualquier otra vía que consideren conveniente. En este marco, admitimos estar en conocimiento de vuestro derecho para iniciar las acciones judiciales que correspondan a efectos de recuperar el/los contenedores vacíos, en las siguientes situaciones:

- Cumplidos 60 días de permanencia en la terminal a contar de la fecha de descarga;
- Cumplidos 30 días si el/los equipos estuviesen aun en nuestro poder. Este plazo podrá ser renovado a nuestro pedido por un nuevo período de 30 (treinta) días más, extensión que quedará automáticamente denegada si previamente no abonamos los gastos de “DEMORA” y/u otros generados hasta el momento.

7. Robo o Hurto, pérdida, inutilización posterior o devolución imposible.

En caso de que los contenedores se perdieran, se volvieran inutilizables o su devolución resultare imposible, abonaremos a Maersk Uruguay S.A, los importes que nos indiquen con los topes a continuación establecidos por concepto de indemnización, sin perjuicio del pago de la “DEMORA” correspondiente, la cual aceptamos se aplique desde la fecha en que concluye el periodo libre según el tipo de contenedor de que se trate, hasta la fecha en que se constate y confirme alguna de las situaciones previstas dentro de este punto (robo, pérdida, daño total o devolución imposible).

De constatarse alguna de estas situaciones, nos comprometemos a cancelar todos los importes correspondientes a la importación definitiva del contenedor, tales como derechos de importación, impuestos, etc.

Denunciar, sea policial, penal o judicialmente, en caso de robo o hurto de cualquier contenedor, y entregarles copia certificada de las actuaciones que se generen con esa denuncia. Asumir como propios o restituirles, en su caso, todos los gastos y honorarios por gestiones aduaneras que realicen y que estén vinculadas a esta situación.

Aceptamos que el concepto “DEMORA” se aplique desde la fecha en que debimos restituir cada contenedor hasta la fecha en que les entreguemos la copia certificada de las actuaciones generadas con nuestra denuncia, y abonaremos el valor residual de la unidad que nos indiquen según su tipo y año de fabricación, con los siguientes toques:

Tipo	Tamaño	Altura	Valor USD
Refrigerados(REEFER)	20	8'6	USD 12.433,00
	40	9'6	USD 15.083,00
Superfreezer	USD 37.520,00		
Starcare	USD 18.470,00		
Estandar Secos (DRY)	20	8'6	USD 4.160,00
	40	8'6	USD 6.636,00
	40	9'6	USD 7.032,00
	45	9'6	USD 9.260,00
Sin Techo (OPEN TOP)	20	8'6	USD 6.140,00
	40	8'6	USD 9.808,00
Plataforma (TWIN DECK- FALT RACK)	20	8'6	USD 9.504,00
	40	8'6	USD 13.860,00
Genset	USD 16.500,00		

8. Términos “SPOT”.

Para las reservas de embarques (bookings) que se gestionen en la página de Maersk, accediendo a través de la dirección web <https://www.maersk.com/prices-and-quotes>, adherimos a los Términos y condiciones de reserva “SPOT” publicados en la dirección <https://terms.maersk.com/terms-spot-booking>, accesibles a través de la página principal de Maersk en internet <https://www.maersk.com/>, activando sucesivamente los hipervínculos “Términos y condiciones” y “Spot Booking”. En dicho marco, y dado que tarifas de Demora (Demurrage & Detention), tiempo libre (Free time) y cargos (Charges) dependen de los puertos de embarque y de destino, prestamos conformidad con los valores publicados en la dirección de internet <https://terms.maersk.com/dnd>, y aceptamos su prevalencia respecto de los valores detallados bajo la cláusula 9 “Demora (Demurrage & Detention)”.

9. Demora (Demurrage & Detention).

Aceptar nuestra obligación de pagar los montos que correspondan por demora en la restitución de cualquier contenedor. En razón de que el término “DEMORA” (referenciado en inglés con los términos “demurrage & detention”) conceptualiza la utilización del contenedor para un objeto distinto al transporte de mercaderías y materializa el resarcimiento del operador y/o propietario del perjuicio derivado de la privación inconsulta del uso de la unidad para su fin propio y natural por parte de éste, aceptamos su aplicación una vez vencidos los lapsos contemplados bajo la siguiente tabla. Al respecto, expresamente reconocemos y aceptamos que el valor del contenedor nada tiene que ver con la conceptualización de término “DEMORA”; por lo tanto, no operará como límite a los importes que por tal concepto se devenguen conforme a los valores acordados con Maersk y/o MLL, y/o Alianca (Svc Contract / Service Contract); de no mediar dicho acuerdo, se aplicarán los valores que a tal fin Maersk y/o MLL, y/o Alianca informe en el pie de las Confirmaciones de Reserva de Carga (booking confirmation) que recibamos y conformemos mediante el retiro del contenedor y/o en la notificación de arribo (según se trate de exportación o importación); en virtud de ello, aceptamos que los valores detallados en la siguiente tabla estarán vigentes hasta el 31 de Enero de 2026, pudiendo Maersk, MLL, o Alianca incrementarlos a partir del día siguiente.

IMPORTACIÓN: Periodo Libre de DEMORA (Detention) en días calendario (incluyendo el día de la descarga)						
Tamaño y Tipo de Contenedor	20' Dry	40' Dry	20' Specials	40' Specials	20' Reefer	40' Reefer
Días Libres de DEMORA (D&D - DEMURRAGE & DETENTION)	7 días	7 días	7 días	7 días	3 días	3 días
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 8 al día 17 (ambos inclusive)	USD 50	USD 90	USD 130	USD 130		
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 18 hasta el día 21	USD 70	USD 130	USD 170	USD 170		
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 22 en adelante	USD 100	USD 150	USD 170	USD 170		
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 4 al día 13 (ambos inclusive)					USD 210	USD 210
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 14 en adelante					USD 285	USD 285

EXPORTACION: Periodo Libre de DEMORA (Demurrage) en días calendario (expirado el tiempo libre)						
Tamaño y Tipo de Contenedor	20' Dry	40' Dry	20' Specials	40' Specials	20' Reefer	40' Reefer
Días Libres de DEMORA (D&D - DEMURRAGE & DETENTION)	7 días	7 días	7 días	7 días	7 días	7 días
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 11 al día 20 (ambos inclusive)	USD 45	USD 90	USD 140	USD 140	USD 220	USD 220
Tarifa Diaria de DEMORA (Demurrage & Detention - D&D) en USD desde el día 21 en adelante	USD 100	USD 110	USD 210	USD 210	USD 300	USD 300

Nota 1: Importe cobrado por día corrido después de los días libres de “DEMORA”

Nota 2: Cargos por día calendario (incluidos los fines de semana y días festivos) después del vencimiento de los días libres de “DEMORA”

Nota 3: Se pueden aplicar cargos de almacenamiento de terminales los cuales serán facturados directamente por la Terminal

Nota 4: “DEMORA” de Importación Combinados (Combined Demurrage and Detention): cuenta a partir de la descarga del equipo lleno en la terminal hasta la devolución del contenedor vacío en nuestro depósito.

La “DEMORA”, inicia en todos los casos, al día siguiente del último día libre que corresponda según las tablas de este documento. De otorgársenos por cualquier medio días libres adicionales, se interpretará únicamente como bonificación de la tarifa de una cantidad equivalente de DEMORA, y no como modificación de la fecha a partir de la cual la DEMORA se produce. Se entenderá por “días libres adicionales” a los que resulten de restar, a los días que nos fueron otorgados, los días libres que surgen de las tablas de este documento. En consecuencia, aceptamos que, una vez

transcurridos los días libres según las tablas de este documento y los días libres adicionales, se aplicará la tarifa diaria de demora asignada que se corresponda con los días transcurridos desde el arribo de la unidad.

10. Recepción directa del exportador de un contenedor del importador – Sinergia operativa.

Si en nuestro carácter de exportadores, eventualmente Maersk y/o MLL y/o Alianca autorizaran al uso de un contenedor, mediante recepción directa del importador o en nuestro carácter de importadores se nos autorizara la entrega de la unidad a un exportador y/o se autorizara el tránsito nacional de la unidad con mercaderías propias o de terceros una vez realizada la desconsolidación de los efectos declarados en el conocimiento de embarque, tal autorización implicará nuestra adhesión incondicional a los términos y condiciones que para tal fin Maersk y/o MLL y/o Alianca dispongan. Expresamente aceptamos que ante la eventual contradicción entre los términos y condiciones propios de dicha autorización y la presente, ninguna de dichas cláusulas ni de las expuestas en la presente importara disminución y/o dispensa de responsabilidad. En este marco, también aceptamos que los términos comprometidos en la presente complementan aquellos.

Asumimos la responsabilidad solidaria y conjunta, sea que recibamos o entreguemos la unidad, con quien nos entregue o reciba el contenedor, en dicho marco, nos comprometemos a abonar los daños que la unidad presente al momento de reintegrarla a la flota del operador y a mantener indemne a Maersk, MLL, Alianca sus agentes respecto de cualquier daño en los efectos transportador -debidos a daños en el contenedor, incorrecto consolidado y/o utilización inapropiada de la unidad- y/o terceros afectados por incidentes acontecidos con el contenedor, sea que el mismo se encuentre bajo nuestra custodia directa o la de terceros por nosotros nominados.

11. Compromiso de Pago.

Abonar las sumas que se hubieran devengado por el concepto “DEMORA” (Demurrage & Detention – D&D), y también los eventuales gastos por limpieza y aquellos que resulten de las reparaciones que se le deban efectuar a cualquier contenedor por los daños que presente al momento de su devolución que no estén registrados en el “Recibo de Intercambio de Equipo” confeccionado en el momento de entregarnos el contenedor. Expresamente aceptamos que la Terminal / Depósito está autorizado a no recibir cualquier contenedor si no se hubieran cancelado los importes devengados por el concepto demora y los gastos mencionados.

Sin perjuicio de lo expuesto, Maersk, MLL, o Alianca podrá reclamarnos los gastos adicionales mencionados en el párrafo anterior en forma directa, o vía una empresa de registros crediticios, o por intermedio de sus agentes, o por cualquier otra vía que consideren conveniente. Si, transcurridos los 30 días desde el envío de la notificación, no se produjera el pago de la deuda originada en dichos gastos adicionales, Maersk, MLL, o Alianca podrán informar la deuda a registros crediticios, no pudiendo nosotros reclamar contra Maersk, MLL, Alianca y/o sus agentes ningún de tipo daño por la exposición provocada. La deuda seguirá devengándose hasta la efectiva restitución del contenedor y el pago de los cargos por demora, adicionales y todo otro adeudado, independientemente de la fecha en la cual se informe la deuda a los registros crediticios o de lo que en ellos quede reflejado.

12. Lugar de Pago

Pagar a MAERSK URUGUAY., cuya facultad para percibir expresamente reconocemos -dado su carácter de agente; en la forma y lugar que nos indiquen por los servicios que Maersk, MLL, Alianca se facturen.

13. Notificación Electrónica

A efectos de agilizar las notificaciones de arribo, nos comprometernos a registrar la/s dirección/es de correo electrónico a la/s que se cursarán dichas comunicaciones; a tal fin procederemos al registro de dicha/s dirección/es en la página de MAERSK A/S en internet (<https://www.maersk.com>). A tal efecto, aceptamos expresamente que la información de arribo comunicada a la/s dirección/es de correo electrónico por nosotros registrada/s importará notificación de arribo, siendo los responsables de actualizarla/s en el caso de su modificación.

14. Representación, responsabilidad y solidaridad

Reconocemos y aceptamos expresamente estar actuando en total representación del consignatario/cargador del referido Conocimiento de Embarque, y nos constituimos en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores, sin derecho al beneficio de excusión ni división, de todas las obligaciones asumidas por el consignatario/cargador y/o el despachante.

Conforme con lo antedicho, prestamos nuestra expresa conformidad con todas las estipulaciones precedentes y nos obligamos a cumplirlas, aceptando con nuestras firmas el contenido del presente documento.

CONSIGNATARIO

SELLO

FIRMA

ACLARACION

DOCUMENTO

DOMICILIO

DESPACHANTE

SELLO

FIRMA

ACLARACION

DOCUMENTO

DOMICILIO